



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, dieciocho de junio de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos de Mario Alberto Cantú Gutiérrez, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el doce de junio pasado y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 36853. Conste.

México, Distrito Federal, dieciocho de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente el oficio y anexos de Mario Alberto Cantú Gutiérrez, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, por el cual desahoga la vista ordenada en proveído de veintiocho de mayo del año en curso. En consecuencia, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase por cumplido el requerimiento señalado.

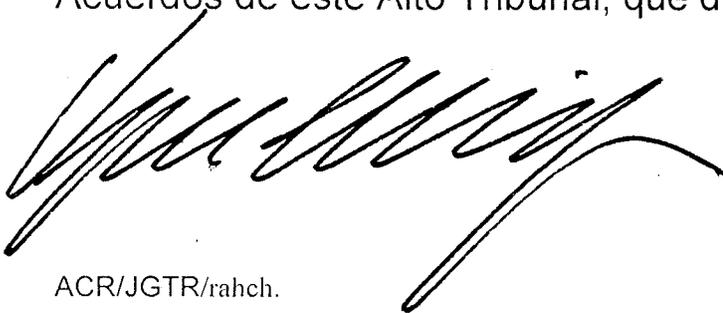
Por otra parte en cuanto a la designación del licenciado Ricardo Eugenio García Villarreal como delegado, deberá estarse a lo ordenado en auto de once de diciembre de dos mil doce, en el que se le reconoció tal carácter por parte de dicha autoridad y, por lo que respecta a la designación de la diversa persona que indica en su escrito de cuenta, a efecto de proveer sobre esa solicitud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, requiérase al promovente para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales con las que acredite el carácter que ostenta; apercibido que de no cumplir con lo anterior, no se proveerá de conformidad la mencionada petición.

Con fundamento en el artículo 287 del citado Código Federal, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR/rahch.